

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DE 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 636 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 03 ABR. 2017

VISTOS:

La solicitud de Registro N° 7637 de fecha 21 de febrero del 2017, formulado por: Sr. **EFRAIN CCOPA HUARACHA**, con DNI N°80028137, con domicilio en la Asociación de Vivienda Costa Verde Mz. B Lote 35 C.P. San Antonio-Moquegua, mediante el cual solicita la Prescripción de las Papeletas MP N°00022076 de fecha 22 de junio del 2014, con Código de Infracción G-40, con Placa de Rodaje N°V4D940, la Papeleta MP N°0021721, de fecha 12 de marzo del 2014, con código de infracción G-57, con placa de rodaje N° Z2G191, la Papeleta MP N°0015809, de fecha 11 de noviembre del 2013, con código de infracción M-18, con placa de rodaje N° Z2G191, la Papeleta MP N°0014606, de fecha 15 de noviembre del 2013, con código de infracción G-58, con placa de rodaje N° Z2G191, la Papeleta MP N°0012633, de fecha 11 de setiembre del 2013, con código de infracción G-57, con placa de rodaje N° Z2G191, la Papeleta MP N°0007469, de fecha 05 de diciembre del 2012, con código de infracción G-58, con placa de rodaje N° Z2G191, la Papeleta MP N°0001820, de fecha 18 de junio del 2012, con código de infracción L-1, con placa de rodaje N° Z2G191, la Papeleta MP N°0001813, de fecha 08 de junio del 2012, con código de infracción G-28, con placa de rodaje N° Z2G191 y la Papeleta MP N°0000340, de fecha 16 de abril del 2012, con código de infracción G-40, con placa de rodaje N° Z2G191,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 22 de junio del 2014, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° V4D940, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N°0022076, por la infracción: G-40, que consiste en: **"Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra cancelada no procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 12 de marzo del 2014, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° Z2G191, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N°0021721, por la infracción: G-57, que consiste en: **"No respetar las señales que rigen el tránsito cuyo incumplimiento no se encuentra tipificado en otra infracción"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra cancelada no procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 11 de noviembre del 2013, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N°Z2G191, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP 0015809, por la infracción: M-18, que consiste en: **"Desobedecer las indicaciones del efectivo de la policía Nacional del Perú asignado al control de tránsito"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 12% de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 15 de noviembre del 2013, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° Z2G191, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N° 0014606, por la infracción: G-58, que



consiste en: **"No presentar la tarjeta de identificación vehicular, la licencia de conducir o el documento nacional de identidad, o documento de identidad, según corresponda"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 11 de setiembre del 2013, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° Z2G191, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N°0012633, por la infracción: G-57, que consiste en: **"No respetar las señales que rigen el tránsito cuyo incumplimiento no se encuentra tipificado en otra infracción"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra en cobranza coactiva no procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 05 de diciembre del 2012, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° Z2G191, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N°0007469, por la infracción: G-58, que consiste en: **"No presentar la tarjeta de identificación vehicular, la licencia de conducir o el documento nacional de identidad, o documento de identidad, según corresponda"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra en cobranza coactiva no procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 18 de junio del 2012, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° Z2G191, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N°0001820, por la infracción: L-1, que consiste en: **"Dejar mal estacionado el vehículo en lugares permitidos"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 4% de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 08 de junio del 2012, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° Z2G191, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N°0001813, por la infracción: G-28, que consiste en: **"En vehículos de las categorías M y N, no llevar puesto el cinturón de seguridad y/o permite que los ocupantes del vehículo no lo utilicen, en los casos en que, de acuerdo a las normas vigentes, exista tal obligación. En vehículos automotores de la categoría L5 no contar con cinturones de seguridad para los asientos de los pasajeros o no tener uno o más soportes fijados a su estructura que permitan a los pasajeros asirse de ellos mientras son transportados"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 16 de abril del 2012, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° Z2G191, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N°0000340, por la infracción: G-40, que consiste en: **"Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra en cobranza coactiva no procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, el Artículo 338 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, establece que la acción por infracción de tránsito prescribe al año contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, sino se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción;

Que, de la consulta al Sistema informático de esta Municipalidad Provincial, se advierte que la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial no ha notificado la Resolución de Sanción, respecto a las infracciones de tránsito N°. MP0015809, MP0014606, MP0001820, MP0001813; dentro del plazo establecido de un (1) año, por lo que la Administración para sancionar ha prescrito;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

con un candado oxidado y en su interior no hay construcciones fijas que demuestren signos de vivencia al encontrarse vacío.

Que, el recurso planteado no cumple con ofrecer prueba nueva idónea, que desvirtúen las pruebas producidas en la resolución materia de reconsideración, consecuentemente queda desvirtuado lo señalado por el recurrente;

Por lo que estando a las facultades establecidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:


PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO**, el Recurso de Reconsideración, interpuesto por don JUAN FRANCISCO CUEVA SALAS contra la Resolución de Gerencia N° 809-2016-GDUAAT/GM/MPMN., de fecha 30 de mayo del 2016 de acuerdo a los argumentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- CONFIRMAR en todos sus extremos, la Resolución de Gerencia N° 809-2016-GDUAAT/GM/MPMN., de fecha 30 de mayo del 2016.

TERCERO.- DISPONER, que la presente Resolución se notifique conforme a ley. **ENCARGAR** a la oficina de Tecnología de la Información y Estadística la Publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

0000



Faint, illegible text or markings in the center of the page.

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DE 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 636- 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 03 ABR. 2017

VISTOS:

La solicitud de Registro N° 7637 de fecha 21 de febrero del 2017, formulado por: Sr. **EFRAIN COPA HUARACHA**, con DNI N°80028137, con domicilio en la Asociación de Vivienda Costa Verde Mz. B Lote 35 C.P. San Antonio-Moquegua, mediante el cual solicita la Prescripción de las Papeletas MP N°00022076 de fecha 22 de junio del 2014, con Código de Infracción G-40, con Placa de Rodaje N°V4D940, la Papeleta MP N°0021721, de fecha 12 de marzo del 2014, con código de infracción G-57, con placa de rodaje N° Z2G191, la Papeleta MP N°0015809, de fecha 11 de noviembre del 2013, con código de infracción M-18, con placa de rodaje N° Z2G191, la Papeleta MP N°0014606, de fecha 15 de noviembre del 2013, con código de infracción G-58, con placa de rodaje N° Z2G191, la Papeleta MP N°0012633, de fecha 11 de setiembre del 2013, con código de infracción G-57, con placa de rodaje N° Z2G191, la Papeleta MP N°0007469, de fecha 05 de diciembre del 2012, con código de infracción G-58, con placa de rodaje N° Z2G191, la Papeleta MP N°0001820, de fecha 18 de junio del 2012, con código de infracción L-1, con placa de rodaje N° Z2G191, la Papeleta MP N°0001813, de fecha 08 de junio del 2012, con código de infracción G-28, con placa de rodaje N° Z2G191 y la Papeleta MP N°0000340, de fecha 16 de abril del 2012, con código de infracción G-40, con placa de rodaje N° Z2G191,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 22 de junio del 2014, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° V4D940, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N°0022076, por la infracción: G-40, que consiste en: **"Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra cancelada no procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 12 de marzo del 2014, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° Z2G191, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N°0021721, por la infracción: G-57, que consiste en: **"No respetar las señales que rigen el tránsito cuyo incumplimiento no se encuentra tipificado en otra infracción"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra cancelada no procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 11 de noviembre del 2013, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N°Z2G191, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP 0015809, por la infracción: M-18, que consiste en: **"Desobedecer las indicaciones del efectivo de la policía Nacional del Perú asignado al control de tránsito."**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 12% de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 15 de noviembre del 2013, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° Z2G191, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N° 0014606, por la infracción: G-58, que



consiste en: **"No presentar la tarjeta de identificación vehicular, la licencia de conducir o el documento nacional de identidad, o documento de identidad, según corresponda"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 11 de setiembre del 2013, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° Z2G191, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N°0012633, por la infracción: G-57, que consiste en: **"No respetar las señales que rigen el tránsito cuyo incumplimiento no se encuentra tipificado en otra infracción"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra en cobranza coactiva no procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 05 de diciembre del 2012, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° Z2G191, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N°0007469, por la infracción: G-58, que consiste en: **"No presentar la tarjeta de identificación vehicular, la licencia de conducir o el documento nacional de identidad, o documento de identidad, según corresponda"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra en cobranza coactiva no procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 18 de junio del 2012, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° Z2G191, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N°0001820, por la infracción: L-1, que consiste en: **"Dejar mal estacionado el vehículo en lugares permitidos"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 4% de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 08 de junio del 2012, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° Z2G191, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N°0001813, por la infracción: G-28, que consiste en: **"En vehículos de las categorías M y N, no llevar puesto el cinturón de seguridad y/o permite que los ocupantes del vehículo no lo utilicen, en los casos en que, de acuerdo a las normas vigentes, exista tal obligación. En vehículos automotores de la categoría L5 no contar con cinturones de seguridad para los asientos de los pasajeros o no tener uno o más soportes fijados a su estructura que permitan a los pasajeros asirse de ellos mientras son transportados"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 16 de abril del 2012, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° Z2G191, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N°0000340, por la infracción: G-40, que consiste en: **"Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra en cobranza coactiva no procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, el Artículo 338 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, establece que la acción por infracción de tránsito prescribe al año contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, sino se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción;

Que, de la consulta al Sistema informático de esta Municipalidad Provincial, se advierte que la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial no ha notificado la Resolución de Sanción, respecto a las infracciones de tránsito N°. MP0015809, MP0014606, MP0001820, MP0001813; dentro del plazo establecido de un (1) año, por lo que la Administración para sancionar ha prescrito;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- Declárese PROCEDENTE la solicitud de Prescripción de las Papeletas Nros. MP N°0015809, de fecha 11 de noviembre del 2013, con código de infracción M-18, MP0014606, de fecha 15 de noviembre del 2013, con código de infracción G-58, MP0001820, de fecha 18 de junio del 2012, con código de infracción L.1 y MP0001813, de fecha 08 de junio del 2012, con código de infracción G-28; y en consecuencia déjese sin efecto toda acción de cobranza respecto de las mismas, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Declárese IMPROCEDENTE la Prescripción de las Papeletas de Infracción de Tránsito Nros. MP0022076 de fecha 22 de junio de 2014, con código de infracción G-40, por encontrarse cancelada, MP00021721 de fecha 12 de marzo del 2014, con código de infracción G-57, por encontrarse cancelada, MP0012633 de fecha 11 de junio del 2013, con código de infracción G-57, por encontrarse en cobranza coactiva, MP0007469 de fecha 05 de diciembre del 2012, con código de infracción G-58, por encontrarse en cobranza coactiva y MP0000340 de fecha 16 de abril del 2012, con código de infracción G-40, por encontrarse en cobranza coactiva.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el inicio de las actuaciones necesarias para tomar las medidas correctivas y sancionadoras por incurrir en falta administrativa por la omisión de actos administrativos que dieron lugar a la prescripción, conforme a los establecido en el Artículo 239 de la Ley N° 27444 y demás normas complementarias y anexas.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

1080

